

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las doce horas del trece de septiembre de dos mil dieciséis, reunidos el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el ocho de septiembre de dos mil dieciséis, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 347/2016 del siete de septiembre de dos mil dieciséis, de la Jefa de la Unidad Administrativa de Matamoros, mediante el cual propone se prorrogue a Jorge García Ortega, su nombramiento de Oficial de Mantenimiento adscrito a dicho órgano administrativo.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a Jorge García Ortega, su nombramiento de Oficial de Mantenimiento interino adscrito a la Unidad Administrativa de Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del catorce de septiembre de dos mil dieciséis.-----

2.- Oficio 162/2016 del seis de septiembre de dos mil dieciséis, del Juez Menor del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Hidalgo, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Elyel Hiram Márquez Arjona, su nombramiento de Secretario de Acuerdos adscrito a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se prorroga al licenciado Elyel Hiram Márquez Arjona, su nombramiento de Secretario de Acuerdos interino adscrito al Juzgado Menor del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Hidalgo, por el término de tres meses, con efectos a partir del catorce de septiembre de dos mil dieciséis.-----

3.- Oficio 85/2016 del doce de septiembre de dos mil dieciséis, del Juez Menor del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Jaumave, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Kenia Yudith de la Rosa Córdova, su nombramiento de Oficial Judicial “B” en funciones de Secretaria de Acuerdos adscrita a ese Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Kenia Yudith de la Rosa Córdova, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interina en funciones de Secretaria de Acuerdos, adscrita al Juzgado Menor del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Jaumave, por el término de tres meses, con efectos a partir del catorce de septiembre de dos mil dieciséis.-----

4.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se nombre a la licenciada Graciela Aguilar Alanís, Actuaría y se le adscriba a la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.-----

ACUERDO.- Con apoyo en los artículos 74, 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra a la licenciada Graciela Aguilar Alanís, Actuaría interina, por el término de tres meses, con efectos a partir del diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, y se le adscribe a la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.-----

5.- Oficio 356/2016 del nueve de septiembre de dos mil dieciséis, de la Juez Primero Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Dora Elia Martínez García, Secretaria de Acuerdos adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta, se nombra en definitiva a la licenciada Dora Elia Martínez García, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Primero Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, con efectos a partir del diecisiete de septiembre de dos mil dieciséis; en consecuencia, causa baja por promoción como Actuaría en la Central de Actuarios del mismo Distrito Judicial.-----

6.- Oficio 1229/2016 del uno de septiembre de dos mil dieciséis, del Juez de Ejecución de Sanciones de Reynosa, mediante el cual propone se nombre en definitiva a Diana Gabriela Silva Hernández, Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, además de que existe vacante, se nombra en definitiva a Diana Gabriela Silva Hernández, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Ejecución de Sanciones de Reynosa, con efectos a partir del veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.-----

7.- Oficio 246/2016 del ocho de septiembre de dos mil dieciséis, del Magistrado de la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual solicita se autorice la contratación por tiempo determinado, de Mariana Lavín Morales, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicha Sala, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se toma el acuerdo de contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Mariana Lavín Morales, en las funciones de Oficial Judicial “B” en la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del catorce de septiembre de dos mil dieciséis, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

8.- Oficio 1620/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, del Director del Centro de Actualización Jurídica e Investigación

Procesal, mediante el cual remite listado de servidores judiciales convocados al Curso de Actualización sobre el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a impartirse en esta ciudad, de quienes solicita se les conceda licencia para ausentarse de sus labores por el periodo comprendido del diecinueve al veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 45, 88 y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, toda vez que se estima justificada la causa del permiso, ya que es con la finalidad de que asistan al “Curso de Actualización sobre el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en el auditorio del Consejo de la Judicatura” a impartirse en el periodo comprendido del diecinueve al veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, se concede licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, a los servidores judiciales, que se relacionan a continuación:--

II DISTRITO JUDICIAL ALTAMIRA	
Lic. Dalia Inés Reyes Zúñiga	Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes
Lic. Ana Marlen Hernández Lucas	Oficial Judicial “B” del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes
III DISTRITO JUDICIAL NUEVO LAREDO	
Lic. María Elena Casas Guerra	Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes
Lic. Luis Eduardo Tobías Mata	Secretario Proyectista del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes
Lic. Rosa Gabriela Núñez Martínez	Oficial Judicial “B” del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes
Lic. Lidia Leonor Zúñiga Mata	Oficial Judicial “B” del CECOFAM Laredo
IV DISTRITO JUDICIAL H. MATAMOROS	
Lic. Yulemi Olán de la Cruz	Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes
Lic. Daniel Martínez Torres	Oficial Judicial “B” del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes
V DISTRITO JUDICIAL	

REYNOSA	
Lic. Isidro Rodríguez Madrigal	Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes
Lic. Juan Carlos Martínez González	Oficial Judicial "B" del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes
VI DISTRITO JUDICIAL CD. MANTE	
Lic. José Ricardo Silva Salinas	Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes
Lic. Verónica Rodríguez Gómez	Oficial Judicial "B" del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes

----- En consecuencia, los Jueces que se mencionan, deberán instruir para que sus respectivos Secretarios de Acuerdos o quienes hagan las veces, en su caso, se hagan cargo del despacho durante su ausencia.-----

9.- Oficio 180/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual remite listado de servidores judiciales quienes cubrirán la guardia correspondiente al día dieciséis de septiembre del presente año, declarado como inhábil.-----

ACUERDO.- De acuerdo con los artículos 89 y 122, fracciones III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en función a los principios que rigen el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, resulta necesario prever la cobertura del servicio durante el día dieciséis de septiembre del presente año, a efecto de que no se interrumpa la impartición de justicia, particularmente por lo que hace a los actos que requieren Control Judicial, en el mencionado Sistema Penal; en ese orden de ideas, tomando en cuenta las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se toma el acuerdo de que los servidores judiciales que se detallan en la siguiente relación, laboren con normalidad el día dieciséis de septiembre mencionado, quienes lo disfrutarán en la fecha a continuación se precisa.-----

SERVIDORES JUDICIALES:	FECHA:
PRIMERA REGIÓN JUDICIAL:	

(VICTORIA, PADILLA, TULA Y SOTO LA MARINA)	
Lic. Carlos Favián Villalobos González, (Juez de Control Victoria)	7 octubre
Lic. Sergio Barrón Ortiz Barrón (Juez de Control Victoria)	23 septiembre
Lic. Rosa Idalia Domínguez Soto (Auxiliar Jurídico Victoria)	30 septiembre
Fabián Ortiz González (Auxiliar Jurídico Victoria)	28 septiembre
Ing. Mary Carmen Turrubiates García (Auxiliar Técnico Victoria)	23 septiembre
Lic. Elda Yareth Galván García (Auxiliar Jurídico, Padilla)	23 septiembre
Lic. Mariana Alejandra García Reyes (Auxiliar Jurídico Tula)	30 septiembre
Ing. Luis Cristian Pérez Cepeda (Auxiliar Técnico Soto la Marina)	19 septiembre
Juan Manuel Guillén López (Oficial de Mantenimiento Soto la Marina)	19 septiembre
SEGUNDA REGIÓN JUDICIAL: (CD. MANTE, XICOTÉNCATL Y GONZÁLEZ)	
Lic. Raúl González Rodríguez (Juez de Control Cd. Mante)	23 septiembre
Lic. Patricia Nallely Betancourt Guerrero (Auxiliar Jurídico Cd. Mante)	20 septiembre
Lic. Luis Fernando Manríquez Medina (Auxiliar Jurídico Xicoténcatl)	23 septiembre
Lic. Juan Francisco Peña Gutiérrez (Auxiliar Jurídico González)	23 septiembre
TERCERA REGIÓN JUDICIAL: (MATAMOROS, SAN FERNANDO Y VALLE HERMOSO)	
Lic. Rosalía Gómez Guerra (Juez de Control Matamoros)	26 septiembre
Lic. Juan Leonardo Hernández Rocha (Auxiliar Jurídico Matamoros)	23 septiembre
Ing. Nadia Ivón Alanís Blanco (Auxiliar Técnico Matamoros)	23 septiembre
Lic. Alberto Lugo Robles (Auxiliar Jurídico San Fernando)	23 septiembre
Lic. Alfonso de Jesús Guerra Dueñez (Auxiliar Jurídico Valle Hermoso)	19 septiembre
CUARTA REGIÓN JUDICIAL: (NUEVO LAREDO)	
Lic. José Luis Toviás Bazán (Juez de Control)	14 septiembre
Lic. Sandra Georgina Valdez Gutiérrez (Jefa de la Unidad de Seguimiento de Causas)	23 septiembre
Lic. Idalia Nashelly Alcaraz Campos (Auxiliar Jurídico)	23 septiembre
Lic. Lucio Ulises Delgado Chávez (Auxiliar Jurídico Nuevo Laredo)	21 octubre

QUINTA REGIÓN JUDICIAL: (REYNOSA, MIGUEL ALEMÁN, Y RÍO BRAVO)	
Lic. Claudia Olimpia Gámez Rey (Juez de Control Reynosa)	23 septiembre
Lic. Luis Alberto Silva Montemayor (Auxiliar Jurídico Reynosa)	19 septiembre
Lic. Juan Luis Delgado Hernández (Auxiliar Técnico Reynosa)	23 septiembre
Lic. Gilberto Damián Miranda Ochoa (Encargado de Salas de Audiencias y Seguimiento de Causas, Miguel Alemán)	23 septiembre
Lic. Felipe González Ramírez (Auxiliar Jurídico Río Bravo)	23 septiembre
SEXTA REGIÓN JUDICIAL: (ALTAMIRA)	
Lic. Reyna Karina Torres Barrientos (Juez de Control)	26 septiembre
Lic. María de los Ángeles Castelán Rodríguez (Auxiliar Jurídico)	23 septiembre
Lic. Adelaida Gómez Reyes (Auxiliar Jurídico)	30 septiembre
Ing. Dulce Christian Gallegos Velázquez (Auxiliar Técnico)	30 septiembre

----- Comuníquese el presente proveído al Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a los Directores de Administración y Contraloría, así como a la Coordinadora de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales conducentes.-----

10.- Escrito del seis de septiembre de dos mil dieciséis, del licenciado Jaime Arturo Flores García, Coordinador de la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día quince de septiembre en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, se concede al licenciado Jaime Arturo Flores

García, Coordinador de la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores por el día quince de septiembre de dos mil dieciséis; debiendo al respecto tomar las providencias necesarias para que durante su ausencia no se afecte el despacho de sus funciones.-----

11.- Oficio 1887/2016 del ocho de septiembre de dos mil dieciséis, del licenciado Noé Uresti Martínez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores por el día veintitrés de septiembre en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del funcionario judicial y su antigüedad dentro del Poder Judicial, y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Noé Uresti Martínez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores por el día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis; en consecuencia se instruye a la Secretaria de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

12.- Oficio sin número del doce de septiembre de dos mil dieciséis, de la licenciada María de los Ángeles Ruiz Constantino, Subjefa de la Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, por estimar justificada la causa del permiso con las constancias

médicas que acompaña, se concede a la licenciada María de los Ángeles Ruiz Constantino, Subjefa de la Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días, comprendido del diecinueve al veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.-----

13.- Escrito del nueve de septiembre, de dos mil dieciséis, de la licenciada Laura Sifuentes Yáñez, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día ocho de septiembre en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, se concede a la licenciada Laura Sifuentes Yáñez, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día ocho de septiembre de dos mil dieciséis, debiendo el titular del Juzgado en mención proveer en torno a quien deba sustituir a dicha funcionaria durante su ausencia, o bien, actuar con dos testigos de asistencia.-----

14.- Oficio 3000 del ocho de septiembre de dos mil dieciséis, del licenciado Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores por el día treinta de septiembre en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del funcionario judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores por el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis; debiendo el titular del juzgado en mención, proveer en torno a quien deba sustituir al referido servidor judicial durante su ausencia, o bien, actuar con dos testigos de asistencia.-----

15.- Escrito del ocho de septiembre de dos mil dieciséis, de la licenciada Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la funcionaria judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores por el término de tres días, a saber: veinte, veintiuno y veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.-----

16.- Escrito del nueve de septiembre de dos mil dieciséis, de la licenciada Silvia Griselda Cepeda Castillo, Actuaría adscrita a la

Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el día nueve de septiembre en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la funcionaria judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con la aprobación de su superior jerárquico, de conformidad además con el artículo 86, fracción VI, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la licenciada Silvia Griselda Cepeda Castillo, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores por el día nueve de septiembre de dos mil dieciséis.-----

17.- Oficio 250/2016 del doce de septiembre de dos mil dieciséis, del Magistrado Presidente de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de la licenciada Liliana Raquel Peña Cárdenas, Secretaria de Acuerdos adscrita a dicha Sala, por el término de noventa días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de la licenciada Liliana Raquel Peña Cárdenas, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de noventa días, comprendido del doce de septiembre al diez de diciembre de dos mil dieciséis, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

18.- Oficio 120/2016 del nueve de septiembre de dos mil dieciséis, del Juez Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el “Dr. Ricardo Adame Garza, de la Clínica de Especialidades Médicas San Francisco de Valle Hermoso, a favor del licenciado Roberto Alcantar Sánchez, Secretario de Acuerdos de dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el “Dr. Ricardo Adame Garza, de la Clínica de Especialidades Médicas San Francisco de Valle Hermoso, a favor del licenciado Roberto Alcantar Sánchez, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, por el periodo comprendido del seis de septiembre al ocho de octubre de dos mil dieciséis, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

19.- Oficio 2827/2016 del ocho de septiembre de dos mil dieciséis, de la Coordinadora Regional del Centro de Convivencia Familiar CECOFAM Victoria, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de la licenciada Marisol Becerra Ortiz, Psicóloga adscrita a dicho órgano administrativo, por el día siete de septiembre en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de la licenciada Marisol Becerra Ortiz, Psicóloga adscrita al Centro de Convivencia Familiar CECOFAM Victoria, por el día siete de septiembre de dos mil dieciséis, se toma nota de dicha

circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

20.- Escrito del nueve de septiembre de dos mil dieciséis, de la licenciada Élide Liliana Flamarique Castañón, Oficial Judicial “B” adscrita al Departamento de Difusión, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa de la servidora judicial, se acepta la renuncia que presenta la licenciada Élide Liliana Flamarique Castañón, al cargo de Oficial Judicial “B” adscrita al Departamento de Difusión, con efectos a partir del doce de septiembre de dos mil dieciséis.-----

21.- Propuesta del Magistrado Presidente sobre el cambio de adscripción de la licenciada María Magdalena Zumaya Jasso, a efecto de que con su mismo carácter de Secretaria de Acuerdos pase del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ambos del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado y convencidos de que deviene necesario mantener una sana rotación motivado en la suma importancia de las actividades propias del cargo que se les otorga, de modo que con ello se dé un impulso positivo en su desempeño, se cambia de adscripción a la licenciada María Magdalena Zumaya Jasso, a efecto de que con su mismo carácter de Secretaria de Acuerdos pase del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo

Familiar, ambos del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, con efectos a partir del diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis; por lo que se le instruye a efecto de que al concluir las labores del día jueves quince del presente mes y año, haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad, y a la primera hora de labores del diecinueve de septiembre mencionado, reciba lo conducente a su nueva encomienda.----

22.- Propuesta del Magistrado Presidente sobre el cambio de adscripción del licenciado Erick Sait González Villanueva, a efecto de que con su mismo carácter de Secretario de Acuerdos pase del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, ambos del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado y convencidos de que deviene necesario mantener una sana rotación motivado en la suma importancia de las actividades propias del cargo que se les otorga, de modo que con ello se dé un impulso positivo en su desempeño, se cambia de adscripción al licenciado Erick Sait González Villanueva, a efecto de que con su mismo carácter de Secretario de Acuerdos pase del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, ambos del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, con efectos a partir del diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis; por lo que se le instruye a efecto de que al concluir las labores del día jueves quince del presente mes y año, haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad, y a la primera hora de labores del diecinueve de septiembre mencionado, reciba lo conducente a su nueva encomienda.----

23.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se comisione a la licenciada Maura Edith Sandoval del Ángel, a efecto de que con su mismo carácter de Secretaria de Acuerdos pase del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la petición que hace el Magistrado Presidente de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar mediante oficio 247/2016, se comisiona a la licenciada Maura Edith Sandoval del Ángel, a efecto de que con su mismo carácter de Secretaria de Acuerdos pase del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar mencionada, por el periodo comprendido del trece de septiembre al diez de diciembre de dos mil dieciséis; por lo que se le instruye a efecto de que con intervención de la Dirección de Contraloría, haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad y reciba lo conducente a su nueva encomienda; lo anterior, a fin de cubrir la incapacidad médica otorgada a la licenciada Liliana Raquel Peña Cárdenas.-----

24.- Oficio 1267 presentado el ocho de septiembre de dos mil dieciséis, de la Magistrada de la Sala Regional Altamira, mediante el cual remite acta administrativa levantada el treinta de agosto pasado, por el Juez Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial, relativa a la corrección disciplinaria consistente en apercibimiento impuesta a la licenciada Mayra Nelly Armendáriz Gómez, Secretaria de Acuerdos adscrita al referido Juzgado, derivado del cuadernillo administrativo CONFIDENCIAL deducido

del proceso CONFIDENCIAL instruido en contra de CONFIDENCIAL por el delito de Lesiones.-----

ACUERDO.- Conforme se dispone en los artículos 114, apartado B, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, previa inscripción que el Secretario Ejecutivo haga en el libro de correcciones y sanciones, del apercibimiento impuesto a la licenciada Mayra Nelly Armendáriz Gómez, en su carácter de Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, remítase el original del oficio y anexo de cuenta, al Departamento de Personal para que se agregue al expediente formado a la servidora judicial en mención y surta sus efectos legales.-----

25.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el nueve de septiembre de dos mil dieciséis, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto por el que se declara que ese órgano colegiado carece de competencia para conocer de la demanda de amparo directo que promueve el CONFIDENCIAL contra la resolución del veintiocho de junio pasado, dictada dentro del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes.-----

26.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el ocho de septiembre de dos mil dieciséis, de la Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el acuerdo que niega la suspensión definitiva solicitada en el incidente de suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos del Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los

Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios y esta autoridad como tercero interesada.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal en comento.-----

27.- Oficios CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL presentados el doce de septiembre de dos mil dieciséis, de la Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante los cuales notifica el auto que requiere a esta autoridad, a efecto de que se remita copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el cuadernillo CONFIDENCIAL, dentro del Juicio de Amparo CONFIDENCIAL que promueven CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, en su carácter de CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL del Comisariado del CONFIDENCIAL del municipio de CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 75 de la Ley de Amparo, como se solicita, remítase a la autoridad federal, copia certificada de las constancias que integran el cuadernillo 95/2015.-----

28.- Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, del siete de septiembre de dos mil dieciséis, con relación al informe rendido por el Director de Visitaduría Judicial, derivado del cuadernillo formado al oficio CONFIDENCIAL relativo a la visita especial realizada al Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, con motivo de los hechos descritos por la CONFIDENCIAL; dictamen donde no se estima procedente iniciar, de oficio, el procedimiento de responsabilidad administrativa.-----

ACUERDO.- Al respecto, el Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina no estima pertinente iniciar procedimiento administrativo de

queja contra el licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, en la época de los hechos Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, toda vez que los actos analizados no constituyen falta administrativa, ya que se refieren a aspectos de orden jurisdiccional respecto de los cuales proceden los recursos e incidentes previstos por la ley, y por tanto no son materia de queja administrativa, por lo que con apoyo en los artículos 111, 115, 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 15, fracción II, del Reglamento interior del Consejo de la Judicatura, lo procedente es archivar el cuaderno de antecedentes formado, como asunto concluido.-----

29.- Escrito presentado el seis de septiembre de dos mil dieciséis, firmado por CONFIDENCIAL, por el que expresa inconformidad en relación a la actuación de la licenciada Reyna Karina Torres Barrientos, Juez de Control de la Sexta Región Judicial, con residencia en Altamira, derivada de la carpeta CONFIDENCIAL seguida al imputado CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y, al respecto, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere el promovente en su escrito de cuenta. Por otra parte, dígasele que para formalizar la queja deberá atender las reglas previstas en el artículo 114 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial, quedando expeditos sus derechos para que los ejerza en la vía y forma que corresponda. Por otra parte, no pasa desapercibido que en los hechos motivo de la presente inconformidad, es la víctima quien se duele de manera directa al precisar que la servidora judicial al solicitar la medida cautelar la Agente del Ministerio Público, incurre en lo siguiente: a).- que no explica en que basa la calificación de robo con violencia, entendiéndolo él, qué quien se debe inconformar es la

defensa y en su momento no declaran, b).- que desestima el valor de la televisión de marca Philips de 32 pulgadas, objeto éste del cual el imputado aceptó haber subido al vehículo, c).- en el análisis del hecho que hace la Juez, comenta en un enunciado o cuartilla diecisiete hace mención del segundo dato de prueba que aporta el Ministerio Público, la Juez refiere que el **CONFIDENCIAL**, le dijo que arrancara el carro para seguir a dos personas, cuestión ésta que la víctima afirma “en ningún momento yo manifiesto ese dicho en mi declaración y en la declaración que hace el imputado tampoco lo manifiesta, y d).- por último refiere que en la resolución de la medida cautelar en los tiempos catorce horas (14:00), el imputado señala un tercer domicilio, no entendiendo el por qué no ve la Juez la falsedad de las declaraciones de dar tres domicilios como dijo en sus declaraciones, a la Policía Fuerza Tamaulipas, Ministerio Público y Juez de Control, señalando el quejoso después de dos audiencias que se equivocó, a lo que la Juez comentó que a ella le ha pasado, siendo en ese momento en el que nota la parcialidad con el imputado; hechos que se suscitaron con motivo de la carpeta de investigación **CONFIDENCIAL** que se sigue al imputado **CONFIDENCIAL**, ante la Sala de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con residencia en Altamira; por lo anterior, y de conformidad con lo que establecen los artículos 1º, párrafo tercero, y 20 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas en sus artículos 1º, 5 y 8 definen lo que es víctima, así como los derechos que la protegen, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos, a fin de respetar los derechos humanos de la víctima, y con el objeto de contar con mayores elementos que permitan resolver lo conducente, con copia del escrito de cuenta, y conforme a lo establecido en el precepto 151, párrafo segundo, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se instruye al Director de Visitaduría Judicial, a efecto de que realice visita especial con base en los

hechos señalados en el oficio de cuenta, y en su oportunidad rinda a este Consejo de la Judicatura un informe concreto de su resultado con el soporte documental correspondiente.-----

30.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el seis de septiembre de dos mil dieciséis, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual hace llegar el escrito firmado por CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, por el que expresan inconformidad en relación a la actuación de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y, al respecto, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refieren los promoventes en su escrito de cuenta. Por otra parte, dígaseles que para formalizar la queja deberán atender las reglas previstas en el artículo 114 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial, quedando expeditos sus derechos para que los ejerza en la vía y forma que corresponda. Por otra parte, no pasa desapercibido que en los hechos que se exponen se ven involucrados menores de edad, dentro del expediente número **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, por lo que, conforme lo dispone el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas en sus artículos 1, 2, 3, 5, 7, 10 y 12 define lo que es el interés superior de la niñez, así como sus derechos que los protegen, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos, a fin de respetar los derechos humanos de los niños, y con el objeto de contar con mayores elementos que permitan resolver lo conducente, conforme lo que establece el precepto 151, párrafo segundo, fracción II, de la Ley Orgánica

del Poder Judicial del Estado, con copia del escrito de cuenta, se instruye al Director de Visitaduría Judicial, a efecto de que realice visita especial con base en los hechos señalados en el escrito de cuenta, y en su oportunidad rinda a este Consejo de la Judicatura un informe concreto de su resultado con el soporte documental correspondiente; debiendo remitirle para tal efecto y con carácter devolutivo los anexos que acompañan los inconformes.-----

31.- Escrito recibido el ocho de septiembre de dos mil dieciséis, de la licenciada Adriana Pérez Prado, mediante el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones y designa asesor jurídico, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio, en contra de la compareciente, en su carácter de Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la compareciente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando como su asesor jurídico al licenciado **CONFIDENCIAL**.-----

32.- Oficio CONFIDENCIAL recibido el nueve de septiembre de dos mil dieciséis, de la licenciada Diana Rubí Díaz Vargas, Agente del Ministerio Público, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del uno de septiembre en curso, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio en contra de la licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la licenciada Diana Rubí Díaz Vargas, Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado Cuarto Familiar de Altamira, rindiendo el informe en los términos a que hace

referencia en su oficio de cuenta, probanza que con apoyo en los artículos 286, fracción VII, 304, 382, 383 y 384 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, es procedente su admisión y dado que por su naturaleza no amerita especial preparación para recibirla, se tiene por desahogada.-----

33.- Oficio CONFIDENCIAL recibido el doce de septiembre de dos mil dieciséis y anexo, de la licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del uno de septiembre en curso, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio, en contra de la licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar de ese Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la autoridad oficiante rindiendo el informe en los términos a que hace referencia en su oficio de cuenta, probanza que con apoyo en los artículos 286, fracciones II, y VII, 304, 324, 325, 382, 383 y 384 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, es procedente su admisión y dado que por su naturaleza no ameritan especial preparación para recibirlas, se tienen por desahogadas.-----

34.- Oficio sin número recibido el doce de septiembre de dos mil dieciséis y anexo, de la licenciada Ana María Ariguznaga Guzmán, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del uno de septiembre en curso, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio, en contra de la licenciada Adriana

Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar de ese Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la autoridad oficiante rindiendo el informe en los términos a que hace referencia en su oficio de cuenta, probanza que con apoyo en los artículos 286, fracciones VII, 304, 324, 325, 382, 383 y 384 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, es procedente su admisión y dado que por su naturaleza no amerita especial preparación para recibirla, se tiene por desahogada.-----

35.- Expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra los licenciados Armando Saldaña Badillo y Víctor Alfonso Vargas Dueñas, Juez de Primera Instancia y Secretario de Acuerdos, respectivamente, adscritos al Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.-** Es parcialmente procedente la queja seguida de oficio en contra del licenciado Armando Saldaña Badillo, en su carácter de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, y procedente en lo que toca al licenciado Víctor Alfonso Vargas Dueñas, en la época de los hechos Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado mencionado. **Segundo.-** En los términos y por las consideraciones expuestas en el Considerando Tercero de la presente resolución, se declara que el licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Segundo de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, incurrió en la fracción V, del artículo 53, en relación con el 56 fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, consistente en sanción económica equivalente a diez días de

salario mínimo diario vigente en la Capital del Estado, con las consecuencias legales inherentes, sanción que surtirá efectos al notificarse la resolución al infractor, de lo cual el Secretario Ejecutivo de este órgano deberá tomar nota en el libro correspondiente y, en su oportunidad, agregar testimonio del presente fallo al expediente personal del servidor judicial sancionado, para que surta efectos legales. Se declara que incurrió en falta administrativa y, en consecuencia se impone al licenciado Víctor Alfonso Vargas Dueñas, quien en la época de los hechos se desempeñaba como Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, la sanción prevista en la fracción V, del artículo 53 en relación con el 56, fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, consistente en sanción económica equivalente a diez días de salario mínimo diario vigente en la Capital del Estado, con las consecuencias legales inherentes, sanción que surtirá efectos al notificarse la resolución al infractor, de lo cual el Secretario Ejecutivo de este órgano deberá tomar nota en el libro correspondiente y, en su oportunidad, agregar testimonio del presente fallo al expediente personal del servidor judicial sancionado, para que surta efectos legales. Independientemente de la responsabilidad que pudiera resultarle por la presunta comisión de conductas delictivas cometidas en el ejercicio de su función. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo-----

36.- Expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio en contra de los licenciados Andrés Escamilla González, Nancy Domínguez Martínez y América Nieto Vela, los dos primeros, en su carácter de Jueces de Primera Instancia y, la última, en su carácter de Secretaria de Acuerdos, adscritos en la época de los hechos al Juzgado Segundo de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, así como en

contra del licenciado Guadalupe Villa Rubio, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado en mención.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.-** Es improcedente el procedimiento de queja administrativa iniciada de oficio contra los licenciados Andrés Escamilla González y Nancy Domínguez Martínez, en su carácter de Jueces de Primera Instancia, adscritos en la época de los hechos al Juzgado Segundo de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, así como en contra del licenciado Guadalupe Villa Rubio, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado en mención, y procedente en cuanto a la licenciada América Nieto Vela, en su carácter de Secretaria de Acuerdos, adscrita en la época de los hechos al Juzgado Segundo de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, decisión de la que se deberá agregar testimonio a los expedientes personales de los referidos servidores judiciales, para los efectos legales consiguientes. **Segundo.-** En los términos y por las consideraciones expuestas en el Considerando Tercero de la presente resolución, se declara que la licenciada América Nieto Vela, en su carácter de Secretaria de Acuerdos, incurrió en falta administrativa dentro del expediente **CONFIDENCIAL**, instruido en contra de **CONFIDENCIAL**, por el delito de Robo Domiciliario, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, al omitir remitir oportunamente al Tribunal de Alzada el expediente mencionado, no obstante existir reo presente en el proceso, dilatando injustificadamente la substanciación del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia definitiva de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, dictada dentro del mismo expediente, lo que trajo como consecuencia que al sentenciado se le tuviera por compurgando la pena impuesta. **Tercero.-** En consecuencia, se impone a la licenciada América Nieto Vela, en su carácter de Secretaria de Acuerdos, adscrita en la época

de los hechos al Juzgado Segundo de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, la sanción prevista en la fracción V, del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en: Multa por el importe de seis días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, en la inteligencia que dicha sanción surtirá efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, al notificarse la resolución a la infractora y de la que el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura deberá tomar nota en el libro correspondiente y, en su oportunidad, agregar testimonio del presente fallo, por el Director de Administración, al expediente personal de la servidora judicial sancionada, para que surta sus efectos legales. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

37.- Expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido a instancia de CONFIDENCIAL contra el licenciado Guillermo Chávez Torres, Actuario, adscrito a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.-** Es notoriamente improcedente, por inoperante, la queja presentada por **CONFIDENCIAL**, en su calidad de abogado patrono dentro del expediente **CONFIDENCIAL**, correspondiente al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **CONFIDENCIAL**, misma que se instruye contra el licenciado Guillermo Chávez Torres, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, en los términos y por las razones expuestas en el Considerando Tercero de esta resolución. **Segundo.-** Se impone al quejoso una multa por el importe máximo de veinte días de salario mínimo general vigente en esta capital en la fecha de interposición de la queja, que suman el importe

de \$1,460.80 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 80/100 M.N.), la cual se hará efectiva del certificado de depósito exhibido como garantía y que ingresará en su totalidad al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en su oportunidad, en los términos y por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución.

Tercero.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

----- Agotados los asuntos, previo a la conclusión el Magistrado Presidente convocó a la Señora Consejera y Señores Consejeros a una sesión extraordinaria para las diez horas con cuarenta y cinco minutos del jueves quince de septiembre de dos mil dieciséis, con lo que se dio por terminada la Sesión, siendo las catorce horas del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, en Sesión Ordinaria celebrada el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Hernán de la Garza Tamez
Presidente

Ernesto Meléndez Cantú
Consejero

Elvira Vallejo Contreras
Consejera

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (35) treinta y cinco del acta de Sesión Plenaria de fecha (13) trece de septiembre de dos mil dieciséis. Doy fe.-----

El Secretario Ejecutivo

Lic. Arnoldo Huerta Rincón